



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2024-MPA/AC



Ascope, 22 de agosto de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE ASCOPE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ascope, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio de 2024.

VISTOS:

El expediente administrativo N° 5441, de fecha 17 de octubre de 2023; Informe N° 794-2023-GSMGA-MPA, de fecha 24 de octubre de 2024; el Informe Social N° 035-2023-RMBC-DEMUNA/MPA, de fecha 13 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su

Que, en el artículo 41 de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un indeterminado acto o sujetar a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9 inc. 25) de la Ley antes mencionada, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5441, de fecha 17 de octubre del 2023, el administrado Cesar William Yep Castillo, con DNI N° 18892594, solicita exoneración del 50% por concepto de sepultura en nicho en cementerio municipal de su madre Hilda Esperanza Castillo Plasencia.

Que, mediante Informe Social N° 035-2024-RMBC-DEMUNA/MPA, de fecha 13 de noviembre del 2023, la trabajadora social Rosa Merice Bazán Castillo, informa y



concluye que la familia es de condición socioeconómica pobre, por lo que sugiere que se atienda con lo solicitado por el administrado;

Que, mediante Informe Legal N° 098-2024-OGAJ-MPA, de fecha 03 de Julio del 2024; la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que el pedido del administrado constituye un pedido de gracia cuya competencia recae en el Concejo Municipal, por lo que se debe elevar a sesión de concejo municipal para su deliberación;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9 y 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores del Concejo Municipal;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del 50% del costo total del Nicho del cementerio municipal de Ascope, peticionada por el administrado CESAR WILLIAM YEP CASTILLO, identificado con DNI N° 18892594, a través del expediente administrativo N° 5441, a favor de la occisa Hilda Esperanza Castillo Plasencia

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y demás áreas pertinentes para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información el cumplimiento la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. Maria Del Rosario Cordijo Laquiarro
ALCALDESA-MPA